RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LOTE 3

EXPEDIENTE: CONTR 2020 199361
TIPO DE CONTRATO: MIXTO DE OBRAS Y SERVICIOS
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: EJECUCIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICAS EN LABORATORIOS Y OFICINAS COMARCALES AGRARIAS, INCLUIDO LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (166.400,00 €).
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (201.344,00 €).
VALOR ESTIMADO: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (166.400,00 €).
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS

En la tramitación del citado expediente de contratación, se han puesto de manifiesto los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Comprobada la existencia de crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1339.03.0000.G/71X/60300/00.01, el expediente administrativo tramitado fue aprobado por el órgano de contratación con fecha 02/09/2020.

SEGUNDO.- Con fecha 25/11/2020, se reúne la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la apertura pública del Sobre Único declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante aplicación de fórmulas.

De acuerdo con la certificación relacionada extendida por la unidad responsable del Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, hasta las 14:00 del día 23 de septiembre de 2020, han presentado oferta las siguientes empresas:

- SOLAR JIENNENSE S.L.
- ETRALUX, SA
- ALMASOL ENERGIA, SL
- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SA
- PROYECTOS Y SERVICIOS OLV JI,SL
- IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGIA, SL
- INSTALACIONES ELECTRICAS FERCASA, SL
- GRUPO INGE INSTALACIONES, SL
- INGENALIUM, SL
- INSTALACIONES TECNICAS CONTRERAS, SL
- DUCTOLUX, SL
- GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL, SL
- DESARROLLOS TECNOLOGICOS INTELEC, SL

- LEUK SOLUCIONES ENERGETICAS SL
- SOLAR DEL VALLE INGENIERIA E INSTALACIONES SL
- CECSA CONSULTORA ENERGETICA SL INGENIERIA E INSTALACIONES SL
- INGEMONT TECNOLOGIAS SA
- MAGTEL OPERACIONES SLU

Tal y como se establecía en la clausula 9.1 del PCAP: "Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, necesaria y únicamente, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

Las siguientes empresas enviaron sus ofertas por correo, siendo recepcionadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible fuera de plazo:

TÉCNICAS RENOVABLES DEL CENTRO S.L., NUCLEO INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, SAVEFFI SOLUTIONS, MADAMA DESARROLLOS S.L. e INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA S.L..

Por lo tanto, la mesa acordó la No admisión de dichas ofertas.

TERCERO.- Tal y como se recogió en el anuncio del acto público, con el enlace para que pudiera asistir al acto cualquier interesado en la plataforma de contratación, mediante video conferencia retransmitida en directo por circuit y en ausencia del vocal representante del Servicio Proponente, se dio comienzo al acto público de apertura del sobre ÚNICO de "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante aplicación de fórmulas", comenzando con la exposición por parte de la Presidencia de los antecedentes del procedimiento de adjudicación.

Acto seguido, la Secretaría pasó a dar lectura de las ofertas económicas totales por cada lote, presentadas por las empresas licitadoras, así como de las mejoras ofertadas, resultando lo siguiente:

N.º LOTE	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)	MEJORA AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 20%)
1	**SOLAR JIENNENSE S.L.**	40.637,71 €	*48 meses*
2	**SOLAR JIENNENSE S.L.**	50.470,24 €	
3	**SOLAR JIENNENSE S.L.**	11.722,46 €	

N.º LOTE	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)	MEJORA AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 20%)
1	**ETRALUX, SA**	42.982,66 €	*96 meses*
2	**ETRALUX, SA**	51.441,78 €	

N.º LOTE	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)	MEJORA AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 20%)
1	ALMASOL ENERGIA, SL	47.118,26 €	*96 meses*
2	ALMASOL ENERGIA, SL	54.179,32 €	
3	ALMASOL ENERGIA, SL	12.160,45 €	

N.º LOTE	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)	MEJORA AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 20%)
1	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SA	55.841,00 €	*96 meses*
2	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SA	74.713,64 €	
3	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SA	15.513,00 €	

N.º LOTE	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)	MEJORA AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 20%)
1	PROYECTOS Y SERVICIOS OLV JI,SL	49.987,00 €	*NO PRESENTA MEJORA*
2	PROYECTOS Y SERVICIOS OLV JI,SL	62.957,00 €	
3	PROYECTOS Y SERVICIOS OLV JI,SL	14.850,00 €	

N.º LOTE	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)	MEJORA AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 20%)
1	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGIA, SL	39.596,36 €	*96 meses*
2	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGIA, SL	44.824,09 €	
3	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGIA, SL	11.762,50 €	

N.º LOTE	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)	MEJORA AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 20%)
1	INSTALACIONES ELECTRICAS FERCASA, SL	57.200,00 €	*96 meses*
2	INSTALACIONES ELECTRICAS FERCASA, SL	74.360,00 €	
3	INSTALACIONES ELECTRICAS FERCASA, SL	14.872,00 €	

N.º LOTE	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)	MEJORA AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 20%)
2	GRUPO INGE INSTALACIONES, SL	89.975,60 €	*72 meses*
3	GRUPO INGE INSTALACIONES, SL	19.426,55 €	

N.º LOTE	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)	MEJORA AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 20%)
1	INGENALIUM, SL	34.208,96 €	*96 meses*
2	INGENALIUM, SL	42.152,17 €	

N.º LOTE	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)	MEJORA AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 20%)
1	INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, SL	54.333,50 €	*96 meses*
2	INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, SL	72.492,55 €	
3	INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, SL	14.773,98 €	

N.º LOTE	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)	MEJORA AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 20%)
1	DUCTOLUX, SL	54.200,49 €	*96 meses*
2	DUCTOLUX, SL	63.523,98 €	

N.º LOTE	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)	MEJORA AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 20%)
1	GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL, SL	42.632,17 €	*96 meses*
2	GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL, SL	52.665,91 €	
3	GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL, SL	13.884,91 €	

N.º LOTE	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)	MEJORA AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 20%)
1	DESARROLLOS TECNOLOGICOS INTELEC, SL	34.362,00 €	*96 meses*
2	DESARROLLOS TECNOLOGICOS INTELEC, SL	41.280,00 €	
3	DESARROLLOS TECNOLOGICOS INTELEC, SL	14.520,00 €	

N.º LOTE	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)	MEJORA AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 20%)
1	LEUK SOLUCIONES ENERGETICAS SL	34.995,00 €	*96 meses*
2	LEUK SOLUCIONES ENERGETICAS SL	45.495,00 €	
3	LEUK SOLUCIONES ENERGETICAS SL	11.295,00 €	

N.º LOTE	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)	MEJORA AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 20%)
1	SOLAR DEL VALLE INGENIERIA E INSTALACIONES SL	44.405,61 €	*96 meses*
2	SOLAR DEL VALLE INGENIERIA E INSTALACIONES SL	59.150,76 €	
3	SOLAR DEL VALLE INGENIERIA E INSTALACIONES SL	*34.348,82 €*	

La oferta presentada por la empresa SOLAR DEL VALLE INGENIERÍA E INSTALACIONES S.L. para el lote 3 es superior al precio máximo de licitación para dicho lote, por lo que la mesa acordó, en virtud de lo establecido en el PCAP, "*cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación"* la exclusión de dicha empresa en el procedimiento de adjudicación del LOTE 3.

N.º LOTE	**EMPRESA LICITADORA**	**OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)**	**MEJORA AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 20%)**
1	**CECSA CONSULTORA ENERGETICA SL**	40.285,55 €	*96 meses*
2	**CECSA CONSULTORA ENERGETICA SL**	48.458,01 €	
3	**CECSA CONSULTORA ENERGETICA SL**	13.520,60 €	

N.º LOTE	**EMPRESA LICITADORA**	**OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)**	**MEJORA AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 20%)**
1	**INGEMONT TECNOLOGIAS SA**	45.591,37 €	*96 meses*
2	**INGEMONT TECNOLOGIAS SA**	55.239,41 €	
3	**INGEMONT TECNOLOGIAS SA**	16.900,00 €	

N.º LOTE	**EMPRESA LICITADORA**	**OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)**	**MEJORA AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 20%)**
1	**MAGTEL OPERACIONES SLU**	48.669,18 €	*96 meses*

CUARTO.- Una vez terminado el acto público, se procedió por parte de la mesa de contratación, a aplicar los parámetros objetivos, en función de los cuales se debía apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, según lo establecido en el Anexo VIII del PCAP , resultando lo siguiente:

LOTE 1:

1. **Si la proposición no ofrece mejora**, se considerarán anormalmente bajas si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.

PROYECTOS Y SERVICIOS OLV JI,SL: Realizados cálculos oportunos por la mesa de contratación, el umbral por debajo del cual una oferta se considera anormalmente baja sería de 51.122,50 euros.

La oferta presentada por PROYECTOS Y SERVICIOS OLV JI,SL estaría por debajo de dicho umbral.

2. Si la valoración relativa a la mejora es inferior a 15 puntos, se considerarán anormalmente bajas si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 30 unidades porcentuales.

SOLAR JIENNENSE S.L.: Realizados cálculos oportunos por la mesa de contratación, el umbral por debajo del cual una oferta se considera anormalmente baja sería de 55.055 euros.

La oferta presentada por SOLAR JIENNENSE S.L estaría por debajo de dicho umbral.

3. Si la valoración relativa a la mejora es igual o superior a 15 puntos, se considerarán anormalmente bajas cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en mas de 10 u unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

El resto de empresas licitadoras se encontrarían en ese supuesto. Realizados todos los cálculos por la mesa de contratación, el umbral por debajo del cual una oferta se considera anormalmente baja sería de 37.214 76 Euros. Por lo tanto, las ofertas presentadas por las empresas INGENALIUM, SL, DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, SL y LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS SL estarían por debajo de dicho umbral.

LOTE 2:

1. **Si la proposición no ofrece mejora**, se considerarán anormalmente bajas si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.

PROYECTOS Y SERVICIOS OLV JI,SL: Realizados cálculos oportunos por la mesa de contratación, el umbral por debajo del cual una oferta se considera anormalmente baja sería de 66.459,25 euros.

La oferta presentada por PROYECTOS Y SERVICIOS OLV JI,SL estaría por debajo de dicho umbral.

2. Si la valoración relativa a la mejora es inferior a 15 puntos, se considerarán anormalmente bajas si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 30 unidades porcentuales.

SOLAR JIENNENSE S.L.: Realizados cálculos oportunos por la mesa de contratación, el umbral por debajo del cual una oferta se considera anormalmente baja sería de 71.571 50 euros.

La oferta presentada por SOLAR JIENNENSE S.L estaría por debajo de dicho umbral.

3. Si la valoración relativa a la mejora es igual o superior a 15 puntos, se considerarán anormalmente bajas cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en mas de 10 u unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

El resto de empresas licitadoras se encontrarían en ese supuesto. Realizados todos los cálculos por la mesa de contratación, el umbral por debajo del cual una oferta se considera anormalmente baja sería de 45.688 13 Euros. Por lo tanto, las ofertas presentadas por las empresas IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGIA, SL, INGENALIUM, SL, LEUK SOLUCIONES ENERGETICAS SL y DESARROLLOS TECNOLOGICOS INTELEC, SL estarían por debajo de dicho umbral.

LOTE 3:

1. **Si la proposición no ofrece mejora**, se considerarán anormalmente bajas si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.

PROYECTOS Y SERVICIOS OLV JI,SL: Realizados cálculos oportunos por la mesa de contratación, el umbral por debajo del cual una oferta se considera anormalmente baja sería de 13.291,85 euros.

La oferta presentada por PROYECTOS Y SERVICIOS OLV JI,SL estaría por encima de dicho umbral, no siendo considerada por lo tanto, anormalmente baja.

2. Si la valoración relativa a la mejora es inferior a 15 puntos, se considerarán anormalmente bajas si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 30 unidades porcentuales.

SOLAR JIENNENSE S.L.: Realizados cálculos oportunos por la mesa de contratación, el umbral por debajo del cual una oferta se considera anormalmente baja sería de 11.722 46 euros.

La oferta presentada por SOLAR JIENNENSE S.L estaría por debajo de dicho umbral.

3. Si la valoración relativa a la mejora es igual o superior a 15 puntos, se considerarán anormalmente bajas cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en mas de 10 u unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

El resto de empresas licitadoras se encontrarían en ese supuesto. Realizados todos los cálculos por la mesa de contratación, el umbral por debajo del cual una oferta se considera anormalmente baja sería de 12.230,24 Euros. Por lo tanto, las ofertas presentadas por las empresas IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGIA, SL, LEUK SOLUCIONES ENERGETICAS SL y ALMASOL ENERGIA, SL estarían por debajo de dicho umbral.

Por lo tanto, la mesa de contratación acordó, con carácter previo a valorar los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas, dar audiencia por medios electrónicos a las empresas INGENALIUM, SL, DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, SL, LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS SL, SOLAR JIENNENSE S.L., PROYECTOS Y SERVICIOS OLV JI,SL, IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, SL, Y ALMASOL ENERGIA, SL, para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, justificaran la viabilidad de sus ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A continuación, la mesa de contratación, procedió a la comprobación del resto de documentación contenida en el sobre único, las declaraciones responsables, resultando lo siguiente:

- ETRALUX, SA: en la declaración responsable sobre capacidad, indica que pertenece al grupo de empresas ACS, y que ninguna otra empresa de dicho grupo concurre a la presente licitación. Habiendo otra empresa licitadora declarado que pertenece igualmente al grupo de empresas ACS, se requiere aclaración al respecto.

- PROYECTOS Y SERVICIOS OLV JI,SL : toda la documentación contenida en el sobre ÚNICO se encuentra firmada digitalmente, sin posibilidad de cotejar la autenticidad de la firma ya que no se ha remitido el archivo de firma. La propuesta económica no se encuentra firmada.
  Para su subsanación debe aportar los documentos firmados de forma manuscrita o indicar la forma de comprobar la autenticidad de la firma electrónica.

- GRUPO INGE INSTALACIONES, SL : toda la documentación contenida en el sobre ÚNICO se encuentra firmada digitalmente, sin posibilidad de cotejar la autenticidad de la firma ya que no se ha remitido el archivo de firma. Para su subsanación debe aportar los documentos firmados de forma manuscrita o indicar la forma de comprobar la autenticidad de la firma electrónica.

- DUCTOLUX, SL toda la documentación contenida en el sobre ÚNICO se encuentra firmada digitalmente, sin posibilidad de cotejar la autenticidad de la firma ya que no se ha remitido el archivo de firma. Para su subsanación debe aportar los documentos firmados de forma manuscrita o indicar la forma de comprobar la autenticidad de la firma electrónica.

- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, SL toda la documentación contenida en el sobre ÚNICO se encuentra firmada digitalmente, sin posibilidad de cotejar la autenticidad de la firma ya que no se ha remitido el archivo de firma. Para su subsanación debe aportar los documentos firmados de forma manuscrita o indicar la forma de comprobar la autenticidad de la firma electrónica.

- LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS SL toda la documentación contenida en el sobre ÚNICO se encuentra firmada digitalmente, sin posibilidad de cotejar la autenticidad de la firma ya que no se ha remitido el archivo de firma. Para su subsanación debe aportar los documentos firmados de forma manuscrita o indicar la forma de comprobar la autenticidad de la firma electrónica.

- SOLAR DEL VALLE INGENIERÍA E INSTALACIONES SL toda la documentación contenida en el sobre ÚNICO se encuentra firmada digitalmente, sin posibilidad de cotejar la autenticidad de la firma ya que no se ha remitido el archivo de firma. Para su subsanación debe aportar los documentos firmados de forma manuscrita o indicar la forma de comprobar la autenticidad de la firma electrónica.

Por lo tanto, la mesa de contratación acordó, requerir que procedieran a la subsanación de la documentación a aquellas empresas cuyas ofertas fueron consideradas anormalmente bajas, y que eran las siguientes:

- PROYECTOS Y SERVICIOS OLV JI,SL.
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, SL
- LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS SL .

QUINTO.- El 30/11/2020, el Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación hizo el requerimiento por medios electrónicos, otorgando un plazo de cinco días hábiles para aportar lo requerido.

Transcurrido el plazo dado, contestaron al requerimiento las empresas que se citan:

- INGENALIUM, SL
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, SL
- LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS SL,
- SOLAR JIENNENSE S.L.
- PROYECTOS Y SERVICIOS OLV JI,SL
- ALMASOL ENERGIA, SL

La Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras elaboró Informes, de fecha 15 y 21 de diciembre, relativos a la documentación justificativa de las ofertas incursas en oferta anormalmente baja.

La Mesa de Contratación, en la sesión de 22/12/2020, analizados los citados informes y la documentación de subsanación, acordó:

- Considerar que DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, SL, y LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS SL, explican satisfactoriamente los precios ofertados y subsanan la documentación administrativa, de acuerdo con lo requerido.
- Considerar que SOLAR JIENNENSE, S.L. explica satisfactoriamente los precios ofertados, de acuerdo con lo requerido.
- Considerar que PROYECTOS Y SERVICIOS OLV JI,SL subsana la documentación administrativa, de acuerdo con lo requerido.

Asimismo la mesa acordó que, dado que los informes indicaban que la justificación de la viabilidad de las ofertas de INGENALIUM, SL, PROYECTOS Y SERVICIOS OLV JI,SL y ALMASOL ENERGIA, SL, no estaban suficientemente detalladas, el contenido poco preciso del requerimiento de justificación y, siguiendo el criterio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 701/2016 y del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en la Resolución 213/2020, se requiriera ampliación de la información dada, a través de la aportación de:

INGENALIUM, SL: lotes 1 y 2:
Ofertas económicas de proveedores de los equipos a instalar: paneles e inversores.
Estudio de costes laborales del personal dedicado a la ejecución de los trabajos.
PROYECTOS Y SERVICIOS OLV JI,SL: lotes 1 y 2:
Ofertas económicas de proveedores de los equipos a instalar: paneles e inversores.
Estudio de costes laborales del personal dedicado a la ejecución de los trabajos.
ALMASOL ENERGIA, SL: lote 3:
Detalle técnico de los equipos.
Ofertas económicas de proveedores de los equipos a instalar: paneles e inversores.
Estudio de costes laborales del personal dedicado a la ejecución de los trabajos.

La Mesa acordó, al no contestar al requerimiento de justificación de viabilidad de su oferta, desestimar la oferta de IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, SL.

SEXTO.- El 23/12/2020, el Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación hizo el requerimiento indicado, otorgando un plazo de cinco días hábiles para aportar lo requerido.

Las empresas que contestaron al requerimiento dentro del plazo son:

- INGENALIUM, SL
- PROYECTOS Y SERVICIOS OLV JI,SL
- ALMASOL ENERGIA, SL

La Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras ha elaborado informes de fecha 11/01/2021, relativos a la ampliación de la información justificativa de las ofertas de las empresas citadas, que concluyen que INGENALIUM, S.L., PROYECTOS Y SERVICIOS OLV JI,S.L y ALMASOL ENERGIA, S.L. explican satisfactoriamente los precios ofertados.

La Mesa de Contratación se reúne el 12/01/2021 y, de conformidad con los informes citados, acuerda valorar las ofertas indicadas.

A continuación, la Mesa de Contratación procede a evaluar y clasificar las proposiciones, resultando lo que sigue:

LOTE 3:

LOTE N.º 3 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN I.V.A.:	20.449,00- €	TE 3. OCA DEL ENTORNO DONANA,- EN ALMONTE (HUELVA) Y OCA DE CARTAYA EN CARTAYA (HUELV					
LICITADOR	**OFERTA ECONÓMICA (80 PUNTOS)**	**TOTAL PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA**	**AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)**	**TOTAL PUNTUACIÓN MEJORA**	**PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS ADJUDICACIÓN**	**Orden**	**Justificacion baja**
LEUK SOLUCIONES ENERGETICAS SL	11.295,00 €	80,00	96	20	100,00	1°	SÍ
SOLAR JIENNENSE	11.722,46 €	77,08	48	10	87,08	3°	SÍ
IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGIA, SL	11.762,50 €		96				NO
ALMASOL ENERGIA, SL	12.160,45 €	74,31	96	20	94,31	2°	SÍ
CECSA CONSULTORA ENERGETICA SL INGENIERIA E INSTALACIONES SL	13.520,60 €	66,83	96	20	86,83	4°	
GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL, SL	13.884,91 €	65,08	96	20	85,08	5°	
DESARROLLOS TECNOLOGICOS INTELEC, SL	14.520,00 €	62,23	96	20	82,23	6°	
INSTALACIONES TECNICAS CONTRERAS, SL	14.773,98 €	61,16	96	20	81,16	7°	
PROYECTOS Y SERVICIOS OLV JI,SL	14.850,00 €	60,85	NO	0	60,85	12°	SÍ
INSTALACIONES ELECTRICAS FERCASA, SL	14.872,00 €	60,76	96	20	80,76	8°	
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SA	15.513,00 €	58,25	96	20	78,25	9°	
INGEMONT TECNOLOGIAS SA	16.900,00 €	53,47	96	20	73,47	10°	
GRUPO INGE INSTALACIONES, SL	19.426,55 €	46,51	72	15	61,51	11°	
SOLAR DEL VALLE INGENIERIA E INSTALACIONES SL	R SUPERIOR AL PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION						
PMI	11.295,00 €						
80 MÁXIMA PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA							

Como consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda requerir, como mejor oferta para el LOTE 3, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación, prevista en el apartado 10.5.2 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, a la empresa LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.

SÉPTIMO.- En la misma fecha, 12/01/2021, el Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación hizo el requerimiento indicado.

Transcurrido el plazo dado, se ha recibido documentación de la empresa citada.

La Mesa de Contratación se reúne el 27/01/2021, en nueva sesión a la que el Letrado de la Junta de Andalucía asiste por videoconferencia a través de CIRCUIT, y procede a la comprobación de documentación previa a la adjudicación, resultando lo que sigue:

LOTE 3: LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.

Esta empresa presenta la documentación requerida el 22/01/2021. Comprobado el documento de notificación, éste indicaba que el plazo de siete días hábiles se contaba desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Ésto difiere de lo que establece el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, que establece el plazo en siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento. Como quiera que esta circunstancia pudiera haber inducido a error al licitador y que no se tiene constancia de la fecha de la recepción de la notificación, la Mesa de Contratación estima que debe admitirse la documentación y valorarse.

Examinada la documentación, la Mesa de Contratación considera que el licitador deberá aportar documento acreditativo de la habilitación empresarial o profesional que establece el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

En cuanto a la solvencia técnica, el Jefe del Departamento de Recursos Agrícolas y Ganaderos aprecia que los documentos aportados acreditan la solvencia técnica.

La documentación requerida al licitador debía presentarse en el Registro Auxiliar de los Servicios Centrales de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en el plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el día siguiente al envío de la notificación.

OCTAVO.- El 28/01/2021, el Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación hizo el requerimiento indicado.

Transcurrido el plazo dado, se ha recibido documentación de la empresa citada.

La Mesa de Contratación se reúne el 03/02/2021, en nueva sesión a la que el Letrado de la Junta de Andalucía asiste por videoconferencia a través de CIRCUIT, y se procede a la comprobación de documentación previa a la adjudicación, resultando que LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L. presenta la documentación en la forma y plazo indicados.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acordó proponer al Órgano de Contratación adjudicar el LOTE 3 OCA del Entorno de Doñana en Amonte (Huelva) y OCA de Cartaya (Huelva) a LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, constituido y depositada en la caja de depósitos la garantía, y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 159.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que:

"Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización."

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que:

"1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley."

CUARTO.- El artículo 153.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece, para los contratos no susceptibles de recurso especial, que *"la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151."*

QUINTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

A la vista de los hechos y fundamentos de derecho, previo acuerdo de la mesa de contratación, y a propuesta del Secretario General,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato correspondiente al LOTE 3 OCA del Entorno de Doñana en Amonte (Huelva) y OCA de Cartaya (Huelva) a LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L. por un importe de ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (11.295,00.- €), más el IVA legalmente aplicable.

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la contabilización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en esta Agencia.

SEGUNDO.- Notificar la resolución de adjudicación a las entidades licitadoras y publicar el contenido de la misma en el perfil del contratante.

TERCERO.- Proceder a la formalización del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las entidades licitadoras.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Raúl Jiménez Jiménez